Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

N° 111-2023-DG/HNHU

ABOG Braulio Raúl Raez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue
30 MAR. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

El Agustino, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 08-2023-ST-UP/HNHU, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y el Expediente N° 23-012851-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Hospital Nacional Hipólito Unanue
V°B°
Dr. Andrés M. Alcántara Díaz
Dirección General

Que, el artículo 92 de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señalados en la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para tal efecto se aplica lo previsto en la referida Ley;

Que, el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, procedería la abstención por decoro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2022-HNHU-DG, de fecha 07 de octubre de 2022, se designó a la Abogada Rosa Marlene Grandez Delgado Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, desempeñándose en dicha función hasta la actualidad;

Que, con Informe de Precalificación N° 07-2023-ST-UP-HNHU, de fecha 27 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Juan Miguel Armas Reynoso;

Que, mediante Carta N° 04-2023-DE/ST-HNHU, de fecha 27 de febrero de 2023, la Jefa (e) del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Hipólito Unanue dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor Juan Miguel Armas Reynoso;

Que, con Nota Informativa N° 041-2022-O.C.- HNHU, de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue informó que el servidor Juan Miguel Armas Reynoso grabó y difundió un video por medio de las redes sociales, efectuando imputaciones a la Secretaria Técnica poniendo en tela de juicio su imparcialidad;

Que, mediante Informe N° 08-2023-ST-UP/HNHU, de fecha 22 de marzo de 2023, la Abogada Rosa Marlene Grandez Delgado solicita su abstención para ejercer la función de Secretaria Técnica en el Expediente N° 23-002909-001, invocando la causal de decoro, toda vez que, el video difundido por el servidor Juan Miguel Armas Reynoso por medio de las redes sociales, perturbaría su función de Secretaria Técnica al cuestionarse su imparcialidad;

Que, por tanto, esta Dirección General considera que la acusación vertida por el servidor Juan Miguel Armas Reynoso cuestionando la imparcialidad de la Secretaria Técnica Rosa Marlene Grandez Delgado, pueden perturbar sus funciones, por lo que, resulta pertinente acceder al pedido de abstención;

Que, en atención a lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Jefatural N° 39-2015/IGSS, que define como entidad pública Tipo B al Hospital Nacional Hipólito Unanue; y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE EL PEDIDO DE ABSTENCIÓN propuesto por la abogada Rosa Marlene Grandez Delgado, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abogada **SILVIA MATILDE NAVARRO NAVARRO,** como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adición a sus funciones, para que se avoque a atender el Expediente N° 23-002909-001.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD

DISTRIBUCIÓN:
( ) Unidad de Personal
( ) Secretaría Técnica del PAD
( ) Departamento de Enfermería
( ) Interesada
( ) Servidor
( ) Archivo